

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana, en la UA-33, Río Tinto 2. Navalmoral de la Mata.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de octubre de 1996, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el Artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el Artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º Aprobar definitivamente la Modificación n.º 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Navalmoral de la Mata, en la UA-33, Río Tinto 2.

2.º Publicar como anejo a este acuerdo la normativa urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Tu-

rismo, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,

FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

A N E J O

3.1.—NORMAS URBANISTICAS

Se modifica el texto que figura en la ficha de la unidad de actuación UA-33 «Río Tinto 2» del capítulo sexto del título quinto de las normas urbanísticas del PGOU, de la forma que sigue:

TEXTO ACTUAL:

—UNIDAD DE ACTUACION (UA-33). «RIO-TINTO 2»

SUELO URBANO:

Uso: Residencial unifamiliar o colectiva.

Altura máxima: III plantas (baja incluida).

Ocupación máxima: 70% de la parcela bruta.

Propiedad municipal. (Existe convenio con Explosivos Río-Tinto) P.E.R.I.

Edificabilidad: $5.147 \text{ m}^2 * 2 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 10.294 \text{ m}^2$.

TEXTO REFORMADO:

—UNIDAD DE ACTUACION (UA-33). «RIO-TINTO 2»

SUELO URBANO:

Uso: Residencial unifamiliar o colectiva.

Ordenanza: Zona de ensanche.

Altura máxima: IV plantas (baja incluida).

Ocupación máxima: 70% de la parcela bruta.

Propiedad municipal: (Existe convenio con Explosivos Río-Tinto).

Número máximo de viviendas: 74.

Alineaciones y rasantes establecidas en plano adjunto a escala 1:500.

El edificio podrá retranquearse con arreglo a lo establecido en el artículo 3.3.1.9. de las normas urbanísticas.

Espacio libre de uso y dominio público: Jardín.

Edificabilidad: $5.147 \text{ m}^2 * 2 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 10.294 \text{ m}^2$.

Se redactará proyecto de urbanización. Urbanización a cargo del promotor.